Este documento es propiedad de RAMSES Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por RAMSES Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna de la organización.

CÓDIGO DE ÉTICA

REVISIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
00		

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello **Gerencia de Proyectos**	Lucy Sandoval Chapoñan **Oficina Técnica**	Juan Pablo Rozas Cabello **Auditor Interno**	Christian Rozas Cabello **Gerente General**
Firma JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	Firma	Firma JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	Firma CONSORCIO RAMSES SRL. CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

CÓDIGO DE ÉTICA

INDICE

TITULO I ALCANCE 3
ARTÍCULO 1 OBJETO. 3
ARTÍCULO 2 NUESTRA MISIÓN. 3
ARTÍCULO 3 NUESTRA VISIÓN 3
ARTÍCULO 4 NUESTROS VALORES. 3
TITULO II RELACIONES CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS 4
ARTÍCULO 5 RESPONSABILIDAD SOCIAL 4
ARTÍCULO 6 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES 4
ARTÍCULO 7 SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE 4
ARTÍCULO 8 RELACIONES CON EL GOBIERNO 4
ARTÍCULO 9 RELACIONES CON EL CLIENTE 5
ARTÍCULO 10 RELACIONES CON EL CLIENTE 5
ARTÍCULO 11 RELACIONES CON PROVEEDORES, SOCIOS COMERCIALES Y TERCEROS 5
ARTÍCULO 12 RELACIONES CON EL CLIENTE 5
TITULO III RELACIONES CON LA EMPRESA 5
ARTÍCULO 13 DEBER DE LEALTAD Y DILIGENCIA 5
ARTÍCULO 14 RESPONSABILIDAD DE LOS LÍDERES 6
ARTÍCULO 15 CONFLICTO DE INTERÉS 6
ARTÍCULO 16 DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES 6
ARTÍCULO 17 COMPETENCIA DESLEAL 7
ARTÍCULO 18 USO DE LOS ACTIVOS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 7
ARTÍCULO 19 USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 7
ARTÍCULO 20 USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 7
ARTÍCULO 21 USO DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE 8
ARTÍCULO 22 PROTECCIÓN DEL "KNOW HOW" 8
ARTÍCULO 23 USO DEL CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET 8
ARTÍCULO 24 TRANSPARENCIA EN REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS Y REPORTES 8
ARTÍCULO 25 RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 8
ARTÍCULO 26 ACTIVIDADES POLÍTICAS 8
ARTÍCULO 27 IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO 9
TITULO IV FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO 9
ARTÍCULO 28 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO 9
ARTÍCULO 29 MODELO DE CUMPLIMIENTO 9
ARTÍCULO 30 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS 9
ARTÍCULO 31 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO 9
ARTÍCULO 32 EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 9
ARTÍCULO 33 COMITÉ DE ÉTICA 10
ARTÍCULO 34 CANAL ÉTICO "RAMSES TE ESCUCHA" 10
ARTÍCULO 35 SANCIONES 10
TITULO V DISPOSICIONES FINALES 10
ARTÍCULO 36 DISPOSICIONES FINALES 10

TITULO I ALCANCE

ARTÍCULO 1 OBJETO.

El presente Código es aplicable a todos los integrantes de CONSORCIO RAMSES S.R.L., en adelante RAMSES. Asimismo, alcanza a nuestros clientes, socios, proveedores y terceros que realicen negocios con nosotros o nos representen.

Todos los trabajadores y la Gerencia de RAMSES deben cumplir con las disposiciones contenidas en este Código y en el Modelo de Cumplimiento, así como las leyes aplicables y comportarse de manera íntegra y transparente, sin importar el puesto, nivel de responsabilidad y su ubicación geográfica. El solo hecho de trabajar para RAMSES lo obliga al conocimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento, por lo cual se adhiere a lo establecido en el presente Código y asume el compromiso de capacitarse continuamente en su entendimiento, a efectos de su efectivo cumplimiento.

Si el trabajador de RAMSES tiene personal a su cargo, un puesto de supervisión o de dirección, tiene además, la responsabilidad de liderar con integridad, promover la difusión e implementación de los valores de la empresa, conductas éticas y de cumplimiento, fomentar la comunicación, confianza, la capacitación y entendimiento de este Código y del Modelo de Cumplimiento, así como las buenas prácticas en su equipo.

Cualquier consulta o duda que se pudiera presentar, deben realizarla al Oficial de Cumplimiento y/o a su jefe inmediato, por escrito, quien deberá ponerla en conocimiento de aquel. Asimismo, de tener alguna queja o denuncia sobre el incumplimiento de estas normas, podrán comunicarse anónimamente a través del canal ético "RAMSES te escucha".

RAMSES no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos y sancionará las faltas a este Código de acuerdo a las reglas contenidas en el mismo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2 NUESTRA MISIÓN.

Somos una empresa del rubro de construcción que ofrece servicios de diseño y construcción, que tiene la misión de:

- Establecer y mantener vínculos de confianza con el cliente.
- Contribuir el éxito de nuestros clientes, desarrollado proyectos con calidad, seguridad y dentro del plazo y presupuesto previstos.
- Generar utilidades para mantener la solidez financiera, impulsar el crecimiento y retribuir adecuadamente a nuestros accionistas.
- Contribuir al desarrollo personal y profesional de nuestros trabajadores formando líderes cuyos logros trasciendan en la empresa y en la sociedad.
- Mantener un clima empresarial abierto y de confianza que promueva la innovación y la mejora continua.

Proveer un lugar de trabajo seguro y saludable, respetuoso del ambiente natural y de las comunidades que nos rodean.

ARTÍCULO 3 NUESTRA VISIÓN

RAMSES tiene la visión de consolidarse en el mercado en los próximos cinco años, poder aumentar su cartera de clientes aumentar su capital y financiar sus propios proyectos inmobiliarios. Busca obtener un reconocido liderazgo y prestigio en la sociedad, sustentados en la ética de sus profesionales, en su capacidad tecnológica y en la seriedad en el cumplimiento de sus compromisos.

ARTÍCULO 4 NUESTROS VALORES.

- Integridad: nuestra conducta es honesta, transparente y ética. Nuestras acciones reflejan nuestras palabras y un estricto cumplimiento y respeto a las leyes.

- Liderazgo: buscamos crear un clima que oriente el esfuerzo de nuestros equipos en una misma dirección, promoviendo una visión compartida que genere oportunidades de crecimiento personal y de la compañía.
- Innovación: Disposición de modificar las formas existentes de hacer las cosas asumiendo con responsabilidad el riesgo de llevarlas a la práctica, buscando optimizar la eficiencia de los procesos y la eficacia de los resultados.
- Compromiso: cumplimos nuestros ofrecimientos, obligaciones y objetivos.
- Excelencia: buscamos trabajar con los mejores estándares de calidad a nivel mundial en nuestros proyectos y en todo lo que hacemos. Nos valemos de la innovación, transparencia, eficiencia y eficacia de nuestros procesos.
- Espíritu de equipo: Respetamos a las personas, siendo nuestro principal interés su bienestar. Promovemos el colaborar, cooperar, conjugar esfuerzos y la armonía entre todos los colaboradores, para lograr los mejores resultados.
- Seguridad: Respetamos la vida, salud e integridad de todas las personas, medimos y mitigamos los riesgos de nuestras operaciones, cuidamos a nuestros colaboradores y al medio ambiente.

TITULO II RELACIONES CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 5 RESPONSABILIDAD SOCIAL

El trabajador de RAMSES sabe que la compañía reconoce a todos los grupos de interés que la rodean: colaboradores, accionistas, clientes, socios, proveedores, comunidad, gobierno y medio ambiente, y cuida que el desarrollo de sus actividades no perjudique a ninguno de ellos. Mas bien, procura contribuir a su desarrollo sostenible, en lo que esté a su alcance.

ARTÍCULO 6 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES

El trabajador de RAMSES se compromete a cuidar que la compañía, consorcios o empresas en las que participe, en su área de actuación, cumpla con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables. Por ello, es responsable de informarse de las regulaciones que la compañía debe cumplir y evitar cualquier conducta que pudiera ser interpretada como contraria a éstas.

ARTÍCULO 7 SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE

RAMSES conduce sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, subcontratistas, clientes, socios y entorno local. De este compromiso emana la Política Integrada de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de RAMSES.

RAMSES promueve la formación en medio ambiente y seguridad de todos sus empleados, en particular de aquellos que estén implicados en la gestión y mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan sus actividades y de quienes se relacionen directamente con sus clientes, socios, proveedores y subcontratistas.

El trabajador de RAMSES ha de velar por su propia seguridad mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten y ha de contribuir a la seguridad ajena y a la protección medioambiental. Es también responsable de reportar en forma inmediata al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) o quien haga sus veces, cualquier accidente, así como de la existencia de equipos, prácticas o condiciones inseguras. En todo caso, la seguridad tendrá prioridad sobre cualquier actividad donde se presente una situación de conflicto.

ARTÍCULO 8 RELACIONES CON EL GOBIERNO

RAMSES respeta la autoridad de las entidades públicas y sus funcionarios en todo lugar donde opera o actúa a través de algún representante, y mantiene relaciones honestas y éticas con ellos. El trabajador de RAMSES se compromete a actuar íntegramente en su interacción con representantes del gobierno y funcionarios públicos, cumpliendo la ley, políticas y procedimientos que la compañía ha establecido para ello. Cualquier comunicación que deba hacer con el Gobierno, la hará de manera transparente, por los canales oficiales de comunicación, debidamente documentada y en registros abiertos, de acuerdo al Modelo de Cumplimiento.

ARTÍCULO 9 RELACIONES CON EL CLIENTE

Todo el personal actuará con el debido profesionalismo, respeto, seriedad, equidad y transparencia que postula la compañía, estando impedido de obtener información de terceros sin el consentimiento del cliente o del potencial cliente o de inducir o incentivar a trabajadores del cliente o potencial cliente para que le proporcione información confidencial en provecho propio o de la compañía.

ARTÍCULO 10 RELACIONES CON EL CLIENTE

RAMSES promueve sus servicios en función a comparaciones justas y exactas con sus competidores y los ofrece en función de su aptitud, calidad y reputación. En este sentido, su personal no denigrará a sus competidores ni a sus productos ni tratará de obtener ventaja competitiva por medio del uso de ataques personales a sus competidores. RAMSES respeta la legislación para obtener información de mercado y de los competidores.

ARTÍCULO 11 RELACIONES CON PROVEEDORES, SOCIOS COMERCIALES Y TERCEROS

Los proveedores de RAMSES se seleccionan mediante procesos objetivos y transparentes, aplicando la normativa interna vigente y considerando únicamente los mejores intereses de la compañía.

En la selección de los proveedores y en el seguimiento de los servicios que prestan deben tener en cuenta que su conducta con la compañía, con sus empleados y con terceros debe ser respetuosa con los lineamientos y principios de este Código.

El trabajador de RAMSES se obliga a no aceptar regalos, favores, invitaciones, comisiones, honorarios o ingresos de cualquier tipo, sea en dinero o en especies de parte de cualquier proveedor.

RAMSES es prudente para entrar en relación con un tercero, y por ello éste deberá pasar por el proceso de debida diligencia establecido en el Modelo de Cumplimiento, para comprender si son aceptables los eventuales riesgos que esta relación podría representar.

Nuestra reputación puede verse impactada negativamente por actos de corrupción que realicen socios comerciales, proveedores y terceros intermediarios. Por ello, como condición para hacer negocios, RAMSES les exige su rechazo al soborno, la corrupción, el lavado de activos, al financiamiento terrorista, así como el respeto de un código de conducta y/o ética equivalente al nuestro.

Formalizamos nuestras relaciones con terceros a través de contratos escritos que reflejen el alcance real de la asociación o servicios y los términos de compensación. Estos contratos incluyen una cláusula explícita sobre el conocimiento y cumplimiento de las leyes anticorrupción.

ARTÍCULO 12 RELACIONES CON EL CLIENTE

Un representante o agente es una persona o empresa contratada para ayudar a promover la participación de la Compañía en un proyecto potencial o para facilitar nuestros esfuerzos en un proyecto que se nos ha adjudicado. En RAMSES no retenemos agentes ni contratamos representantes bajo ninguna circunstancia para estas actividades.

Si los servicios que prestan los consultores y sub consultores contratados por RAMSES podrían confundirse con la actividad de un agente o representante, el trabajador de RAMSES debe consultar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá autorizar o denegar su contratación por escrito.

TITULO III RELACIONES CON LA EMPRESA

ARTÍCULO 13 DEBER DE LEALTAD Y DILIGENCIA

El trabajador de RAMSES realiza su trabajo con lealtad a la compañía, buscando el mayor beneficio de ésta y hace sus tareas con la máxima diligencia, atención y esfuerzo. Asimismo, está comprometido en priorizar los objetivos de RAMSES sobre los individuales o los de sus divisiones de trabajo.

ARTÍCULO 14 RESPONSABILIDAD DE LOS LÍDERES

El trabajador de RAMSES que tiene personal a su cargo tiene una función de supervisión o tiene un puesto de dirección o de confianza, asume una responsabilidad mayor en el cumplimiento de este Código, pues, en su calidad de líder tiene la importante tarea de orientar y dirigir con integridad a sus colaboradores, promoviendo conductas éticas, siendo un ejemplo en su labor diaria y cumpliendo la normativa interna de RAMSES y las disposiciones legales del país en donde opere.

ARTÍCULO 15 CONFLICTO DE INTERÉS

Es una situación real o potencial en la que el juicio o decisión profesional del trabajador se ve influenciado por intereses de índole familiar, económico, financiero, personal o de cualquier otro tipo; que trae o podría traer un perjuicio en el patrimonio o reputación de RAMSES.

En RAMSES se evita y previene situaciones de conflicto de interés, adoptando medidas para evitar circunstancias en las que intereses particulares se puedan contraponer a los de RAMSES.

Está prohibido que el personal aproveche sus cargos para beneficio propio, de sus familiares o terceros. En ese sentido, los trabajadores de RAMSES tienen la obligación de evitar actividades, intereses o asociaciones que interfieran o puedan interferir con el ejercicio independiente de su juicio en el desempeño de sus funciones; perjudiquen o puedan perjudicar el buen nombre y reputación de RAMSES, comprometan o puedan comprometer su deber principal de lealtad hacia la compañía con una actividad externa, interés personal o interés de sus familiares o amistades; y, aprovechen o puedan aprovechar de información confidencial o privilegiada.

Un conflicto de interés puede adoptar muchas formas. A manera de ejemplo, exponemos algunos casos:

a) Alquiler y/o venta de bienes personales a RAMSES, sus proveedores, socios y competidores;
b) Trabajos paralelos. RAMSES prohíbe que su personal realice trabajos paralelos que estén relacionados con la actividad de la empresa. Más aún con empresas vinculadas al negocio; por ejemplo, con un cliente, proveedor, socio o competidor;
c) Participación accionaria en empresas activas que realicen o puedan realizar actividades que compitan con las actividades de RAMSES, ya sea porque el objeto social de sus Estatutos lo permite o porque efectivamente las realice. Esto no incluye situaciones de tenencia de participación accionaria de acciones listadas en la Bolsa de Valores de Lima que no impliquen la capacidad de influir en las decisiones de dicha empresa.

Si el trabajador cree que está inmerso en una situación de conflicto de intereses y/o que puede ser percibida como tal, o tiene conocimiento que otro trabajador se encuentra en una situación similar, deberá comunicarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y a su jefe inmediato y, en caso de duda sobre la materia, consultará al Oficial de Cumplimiento.

Si los hechos evaluados involucran a la Gerencia, el caso será elevado al Comité de Cumplimiento, instancia que adoptará las medidas preventivas y/o correctivas del caso.

En todo caso, durante dichas circunstancias, el trabajador deberá abstenerse de participar en la toma de decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés o de ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas. En caso de que el conflicto de interés sobrevenga, el trabajador deberá comunicar formalmente el conflicto tan pronto se produzca al Oficial de Cumplimiento y abstenerse de continuar en la actividad a la que afecte.

ARTÍCULO 16 DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES

Antes de iniciar el desempeño de cualquier actividad profesional distinta a su trabajo en RAMSES o de iniciar cualquier actividad empresarial, el trabajador deberá solicitar autorización por escrita a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento realizará un informe evaluando si dicha actividad distinta a la desempeñada en RAMSES conlleva o puede conllevar un conflicto de interés.

Si los hechos evaluados involucran a la Gerencia, el informe será elevado al Comité de Cumplimiento, instancia que adoptará las medidas preventivas o correctivas del caso.

El trabajador de RAMSES no puede desarrollar actividades profesionales ni empresariales que puedan afectar el desempeño de su trabajo, limiten la disponibilidad o flexibilidad de su horario y dedicación, o puedan competir con las actividades de RAMSES.

RAMSES acepta que su personal realice actividades de docencia, dictado de seminarios, talleres o charlas siempre y cuando no se utilice la información privilegiada de la empresa ni los activos intangibles, se priorice la lealtad a la empresa, no interfiera con la realización de sus actividades ni afecte su desempeño y que exprese en forma explícita que sus apreciaciones, actos y opiniones son a título personal y no reflejan necesariamente la posición de RAMSES.

ARTÍCULO 17 COMPETENCIA DESLEAL

RAMSES desarrolla sus actividades con respeto a la libre competencia y evita comportamientos que la restrinjan ilegalmente o que puedan considerarse competencia desleal, o supongan un abuso de posición dominante. RAMSES rechaza cualquier concertación de precios, ofertas, división de mercados y cualquier conducta que restrinja la competencia y afecte el libre mercado.

ARTÍCULO 18 USO DE LOS ACTIVOS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Los activos de RAMSES sean tangibles o intangibles, y la documentación e información de la misma son propiedades valiosas de la compañía.

El trabajador usará los activos de la compañía solo para los negocios de ésta y exclusivamente en el desempeño de sus funciones. La compañía promueve el uso racional, consciente y adecuado de los activos, sin mal gastarlos ni despilfarrarlos. Está prohibido el uso personal o no autorizado de los activos de la empresa, como, por ejemplo: vehículos, computadores, teléfonos, artículos de promoción, manuales, folletería, útiles y otros.

El trabajador de RAMSES no podrá hacer uso en beneficio propio o de terceros relacionados, de oportunidades de negocio de las que tome conocimiento en el desarrollo de sus actividades o por el cargo que desempeñe.

De igual manera, el trabajador de RAMSES no podrá utilizar información de la compañía para fines personales, aun cuando ésta no fuese confidencial o esté destinada a fines no lucrativos o, salvo autorización escrita del Oficial de Cumplimiento.

Todo el personal de RAMSES. tiene la obligación de guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda la información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de las labores desempeñadas en la empresa, o a las que, de cualquier modo, circunstancial o no, hubieran tenido acceso, ya sea de la empresa o de terceros.

ARTÍCULO 19 USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El trabajador de RAMSES es consciente que al no haber sido revelados los hechos de importancia al mercado, éstos constituyen información privilegiada y, como tal, quienes tienen acceso a ella están obligados a no revelarla ni la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 20 USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El personal de RAMSES que tenga acceso a información confidencial debe asumir la responsabilidad de asegurar y resguardar dicha información y cumplir y hacer cumplir las políticas, prácticas, procedimientos y directrices corporativas orientadas a protegerla de divulgación no autorizada.

El trabajador no divulgará información confidencial a personas ajenas al negocio de RAMSES, salvo cuando dicha divulgación sea debidamente autorizada por un mandato legal o cuando se realice dentro de un acuerdo de confidencialidad previamente establecido.

ARTÍCULO 21 USO DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE

El trabajador de RAMSES respeta y salvaguarda la confidencialidad de la información obtenida o proporcionada por un cliente en el marco de la prestación de un servicio, cumpliendo con los acuerdos de confidencialidad previamente establecidos.

ARTÍCULO 22 PROTECCIÓN DEL "KNOW HOW"

Se define al "know how" como un conjunto de conocimientos especializados y originados principalmente por la experiencia; como el resultado de experiencias adquiridas en un lapso prolongado y que otro desea obtener para economizar tiempo. Se considera un saber no protegido por derechos de tutela industriales, que es un saber técnico, práctico, transmisible y secreto, lo cual no implica que necesariamente deba ser nuevo, sino lo que importa es que no sea accesible al público.

En este sentido, RAMSES. establece que su personal no podrá extraer ni divulgar información considerada como "know how" de la empresa, ni aun cuando deje de trabajar en RAMSES.

ARTÍCULO 23 USO DEL CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET

El trabajador de RAMSES hará un buen uso del correo electrónico, conduciéndose con propiedad y de acuerdo a los estándares de seriedad, profesionalismo y respeto que promueve la compañía. Acepta que está prohibido el uso del correo electrónico e Internet para actividades y usos personales distintos a los negocios o las actividades propias de la empresa, siendo consciente que se ponen éstos a su disposición como herramientas de trabajo. En tal sentido, autoriza expresamente a RAMSES a acceder a dicha información para verificar su buen uso, renunciando en forma expresa a cualquier reclamo posterior.

Si por alguna razón justificada, el trabajador requiere usar el correo proporcionado por RAMSES para uso personal deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento sustentando su pedido.

ARTÍCULO 24 TRANSPARENCIA EN REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS y REPORTES

RAMSES mantiene libros y registros contables que reflejen en forma completa y clara la información financiera y las transacciones de la compañía.

RAMSES garantiza que los estados financieros y toda otra información financiera es preparada, auditada y presentada siguiendo los estándares contables y la auditoría más exigente. El colaborador velará que la información contenida en los registros contables sea veraz y oportuna. En caso detecte lo contrario, informará inmediatamente a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO 25 RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cualquier declaración sobre asuntos de RAMSES en medios de comunicación, incluyendo prensa, radio, televisión, redes sociales, entre otros, debe ser previamente autorizada por la Gerencia.

Las personas que ejerzan representación de RAMSES deben tener especial cuidado de sus expresiones en redes sociales, porque podrían repercutir negativamente en la reputación de la compañía.

ARTÍCULO 26 ACTIVIDADES POLÍTICAS

RAMSES mantiene una neutralidad política. Asimismo, respeta el derecho de su personal a participar en actividades políticas de su elección, incluyendo la realización de contribuciones a candidatos o partidos políticos a título personal, siempre y cuando estas contribuciones cumplan con los lineamientos establecidos por la ley.

Las filiaciones o prácticas políticas del personal no deben realizarse al interior de la compañía y no deben interferir con sus actividades laborales ni afectar su desempeño en horas de trabajo.

Queda prohibido que un trabajador de la empresa solicite a otro que realice tareas de apoyo a actividades políticas personales, como tampoco podrán usar tiempo, bienes y otros recursos de la compañía para fines políticos.

ARTÍCULO 27 IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO

RAMSES tiene como política brindar igualdad de oportunidades a todos sus trabajadores, siendo el factor determinante su propio desempeño, mérito, talento, desarrollo personal y respeto a los valores de la compañía.

RAMSES rechaza y no acepta ningún trato discriminatorio por motivos de edad, raza, condición social, creencia, nacionalidad, género, orientación sexual, religión, enfermedad, discapacidad, o cualquier otra característica que pudiera generar diferencias entre las personas.

Asimismo, RAMSES rechaza cualquier forma de acoso, maltrato, incluyendo el abuso de autoridad. Por ello, conductas hostiles, intimidatorias u ofensivas, sean físicas, verbales o a través de las redes sociales no son toleradas, por lo que la compañía tomará acciones inmediatas, según los procedimientos establecidos.

TITULO IV FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 28 FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La función de Cumplimiento ha sido encomendada Oficial de cumplimiento, la cual depende de la Gerencia y goza de autonomía para el cumplimiento de su labor.

El Oficial de cumplimiento vela por que el trabajador de RAMSES actúe con integridad y transparencia en todas sus actividades, mantenga una conducta idónea con sus clientes, socios, competidores, proveedores, el gobierno y la sociedad en general, dando cumplimiento a la normativa interna y externa de RAMSES, así como cuidando que no incurra en acciones que puedan representar un riesgo reputacional para RAMSES; con especial incidencia en la prevención de lavado de activos y la prevención de prácticas corruptas.

ARTÍCULO 29 MODELO DE CUMPLIMIENTO

RAMSES no tolera forma alguna de corrupción, lavado de activos ni malas prácticas. Los valores éticos recogidos en este Código son la base para promover una cultura de ética e integridad y sobre éstos se sustentan los compromisos adquiridos por RAMSES con sus accionistas, socios, clientes, proveedores, trabajadores y la sociedad. Recogiendo estos valores, se ha desarrollado el Modelo de Cumplimiento, el cual tiene dos grandes sistemas que coadyuvan a la conducta ética y transparente de RAMSES:

ARTÍCULO 30 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS

Es el conjunto ordenado de políticas, normas y procedimientos elaborado por RAMSES para generar mecanismos de prevención y control que eviten o, en su defecto, reduzcan los riegos de incurrir en la comisión de delitos señalados en la Ley N°30424, su reglamento, normas conexas y complementarias, así como cualquier otro delito o práctica corrupta.

ARTÍCULO 31 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

Es el sistema de normas y procedimientos implementado por RAMSES con la finalidad de poner en práctica los controles y herramientas que permitan prevenir y mitigar los riesgos de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 789-2018 y sus normas conexas y complementarias.

ARTÍCULO 32 EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

RAMSES ha designado a un profesional del más alto nivel, con total autonomía funcional que reporta directamente a la Gerencia, cuya función principal es velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones, así como es responsable del accionar transparente e íntegro de la compañía, previniendo la corrupción, el lavado de activos, las malas prácticas y la comisión de actos ilícitos que podrían presentarse en la compañía. Tiene a su cargo la implementación del Modelo de Cumplimiento, su permanente difusión, comprensión y mejora.

Es quien supervisa el cumplimiento del presente código y a quien el trabajador de RAMSES debe reportar a la brevedad posible cualquier evento, situación o conducta inapropiada o contraria a lo dispuesto en esta norma y cualquier otra.

El Oficial de Cumplimiento de RAMSES es un profesional designado por la Gerencia; y, es quien determina la posición de RAMSES frente a cualquier tema vinculado al presente código, debiendo consultar con el Comité de Cumplimiento en los casos señalados en el artículo 15 y pudiendo consultar con éste cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 33 COMITÉ DE ÉTICA

Es un órgano de apoyo a la función de Cumplimiento, cuyo fin es promover y difundir las mejores prácticas de buen gobierno y crear una cultura de cumplimiento e integridad en RAMSES, procurando un desarrollo sostenible. Está conformado por el Gerente General, los gerentes funcionales que le reportan directamente, el Auditor General, y el Oficial de cumplimiento.

ARTÍCULO 34 CANAL ÉTICO "RAMSES TE ESCUCHA"

El trabajador de RAMSES tiene la obligación de informar cualquier posible violación o infracción a nuestro Código, a las buenas prácticas o a la ley. Para ello, contamos con un canal ético, denominando "RAMSES te escucha", donde una compañía externa e independiente a RAMSES recibe las sospechas, inquietudes y denuncias de forma anónima, segura y confidencial. Todo trabajador de RAMSES, sea denunciante, denunciado o que conozca la denuncia por la investigación que se realice, debe mantener estricta reserva sobre el caso.

Todas las personas que informen de buena fe las posibles infracciones o incumplimientos de normas o procedimientos y/o de cualquier mala práctica, es decir, con motivos razonables para creer que la información reportada es verdadera, son protegidas de cualquier represalia en su contra. En caso que hubiera cualquier represalia por algún trabajador de RAMSES, se considerará una falta grave con las consecuencias que ello implica.

Este canal está disponible para todos nuestros colaboradores, socios, clientes, proveedores, terceros con los que nos relacionamos, incluyendo las comunidades en donde realizamos nuestros negocios, y pueden utilizarlo a través de los siguientes medios:

Página web a través de: www.consorcio-ramses.com
Correo electrónico a través de: c.ramses.srl@gmail.com
Línea telefónica a través de: +51 970459121

ARTÍCULO 35 SANCIONES

El trabajador de RAMSES reconoce y acepta el principio que la empresa, para el correcto desempeño de sus funciones, debe establecer códigos, reglamentos, normas y procedimientos cuyo contenido está obligado a conocer y a cuyo pleno cumplimiento se somete.

Es también de conocimiento del trabajador de RAMSES que el incumplimiento a cualquier disposición contenida en el presente Código constituye falta grave, por lo que acepta las consecuencias que de ello derivan, ya que la empresa aplicará las medidas disciplinarias y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en su normativa interna, además de las acciones civiles, administrativas y penales que pudiera tomar al ampro de las disposiciones legales vigentes.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36 DISPOSICIONES FINALES

- El Reglamento Interno así como las normas internas pertinentes de RAMSES deben adecuarse a lo establecido en el presente Código.
- Cualquier consulta o duda que algún trabajador de RAMSES pudiera tener sobre la aplicación de este Código, debe realizarla al Oficial de Cumplimiento y/o a su jefe inmediato, quien deberá ponerla en

conocimiento inmediato de aquel, para que sea debidamente aclarada. Corresponde al Oficial del Cumplimiento definir la posición e RAMSES frente a cualquier duda sobre la aplicación del presente Código y cualquier situación que pudiera presentarse que pueda afectar la reputación de RAMSES.

- Si a algún trabajador de RAMSES le surgiera dudas acerca de qué es lo correcto en una decisión de negocios para la empresa, deberá consultarla formalmente con el Oficial de Cumplimiento, absteniéndose de realizarla mientras no obtenga una respuesta escrita del Oficial de Cumplimiento.
- Toda referencia a Trabajador de RAMSES en el presente código, se hace extensiva a la Gerencia de la empresa; es decir su cumplimiento concierne al Trabajador de la misma manera que a la Gerencia.

Lima, 01 de febrero del 2022.